



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1613449215
FECHA: 05/12/2016

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, con ingreso en prestación N°1613449215 de fecha 01/12/2016, presentada a esta SEREMI de Salud por BLT BODEGAJE INDUSTRIAL LIMITADA , RUT: 76147118-k, representada por Don(a) RAFAEL PEREZ LUCI , RUT: 156399965 , ambos domiciliados para estos efectos en AMERICO VESPUCCIO 01050, comuna de QUILICURA.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 1613449215 de fecha 05/12/2016, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA 6055 ,comuna de MACUL, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de BODEGA DE ALIMENTOS NO PERECIBLES ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS ante la Ilustre Municipalidad de MACUL.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 375/2014

G O B I E R N O D E
C H I L E
M I N I S T E R I O D E S A L U D

PATRICIA CASTILLO H.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

